

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0026
RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA NIT: 800131276-1
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA C.C. 91.280.102
RADICADO: 68001403011-2020-00320-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 27/10/2022 se fijó fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA VIRTUAL RESTITUCIÓN INMUEBLE para el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 08:00 de la mañana en el inmueble ubicado en la carrera 20 No. 110-69 San Lorenzo de Provenza II P.H. Barrio Granjas de Provenza, apartamento 1805 torre 1 del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de los demandados CLAUDIA JANETH MORA SÁNCHEZ y VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ.

No obstante, a través de correo electrónico, la apoderada judicial de la parte interesada en conjunto con los demandados, presentaron solicitud de aplazamiento de la diligencia, en consideración a lo siguiente:

LUZ MILENA ORTIZ MORENO, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia y en calidad de parte demandada CLAUDIA JANETH MORA SÁNCHEZ mayor de edad y de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52314781 y VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ mayor de edad y de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80060447 por medio del presente escrito muy respetuosamente nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de aplazar la diligencia de entrega del inmueble programada para el 30 de noviembre de 2022 a las 8:00 am en lo posible para el mes de enero de 2023. Lo anterior con el fin de realizar la entrega voluntaria del inmueble a más tardar el 16 de enero de 2023, situación que se le comunicará en su respectivo momento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento no lesiona de manera alguna los derechos e intereses de las partes, por el contrario, los protege, este Despacho suspenderá la diligencia de restitución, con el fin de que los demandados realicen las gestiones necesarias para entregar el inmueble en la fecha indicada, es decir, el 16/01/2023.

Por lo anterior, los señores CLAUDIA JANETH MORA SÁNCHEZ y VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ deberá a más tardar el 13 de enero de 2023, coordinar con la INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES la hora de entrega del inmueble y demás condiciones que se requieran para cumplir dicho trámite.

En caso de que dicha labor no se cumpla en la fecha ya señalada, la parte interesada deberá informar ese mismo día al juzgado, con el fin de disponer de los medios necesarios para reanudar la DILIGENCIA VIRTUAL DE RESTITUCIÓN el **DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las 08:00 de la mañana en el inmueble identificado con anterioridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de restitución de inmueble arrendado programada para el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 08:00 de la mañana en el inmueble ubicado en la carrera 20 No. 110-69 San Lorenzo de Provenza II P.H. Barrio Granjas

de Provenza, apartamento 1805 torre 1 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandados CLAUDIA JANETH MORA SÁNCHEZ y VICTOR JULIO DÍAZ MARTÍNEZ para que más tardar el 13 de enero de 2023, coordine con la INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES la hora de entrega del inmueble y demás condiciones que se requieran para cumplir dicho trámite.

TERCERO: FIJAR fecha y hora para la realización de la DILIGENCIA VIRTUAL DE RESTITUCIÓN (Art. 308 C.G.P.) para el próximo **DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:00 DE LA MAÑANA** en el inmueble ubicado en la carrera 20 No. 110-69 San Lorenzo de Provenza II P.H. Barrio Granjas de Provenza, apartamento 1805 torre 1 del Municipio de Bucaramanga.

CUARTO: REQUERIR el acompañamiento de la secuestre designada, la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, ESMAD, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: Por **SECRETARÍA** realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALLLIFE SIZE CLOUD y remitir el link respectivo a las partes e intervinientes, y librar los oficios a efectos de informar previamente a todos los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora de la entrega para que tenga conocimiento de la situación y para que eventualmente decida hacer la entrega voluntaria del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97302d18ac45494c04406bdb3144a4e70ef27bdfbb91c23f013989e347114f83**

Documento generado en 29/11/2022 03:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>